
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

OMAR DAVID NAVA VAZQUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos de la causa penal 83/2011-VIII del índice de este Juzgado, instruida a Freddy Chang Tapia y otros, por un delito posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se dictó un acuerdo en dieciséis de enero de dos mil doce, en el que se ordenó recibir su testimonio; programándose tal desahogo a partir de las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE; por lo que se le hace saber que deberá presentarse en la fecha y hora antes señaladas, debidamente identificado con credencial oficial; en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 16 de enero de 2012.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal, en el Estado de Nuevo León

Lic. Esmeralda Elizabeth López Treviño

Rúbrica.

(R.- 342043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Luis Rodríguez Navarro y Pedro González Sánchez.
(testigos)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 37/2010-II, instruido en contra de Horacio Herrera Rivera y otros, por la comisión del delito contra la salud, se dictó un proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del día cuatro de abril de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre los testigos Luis Rodríguez Navarro y Pedro González Sánchez, con los elementos aprehensores Pablo Arturo Espinoza Martínez, Pedro Turren Zavala y Roberto García García, ordenándose la notificación de Luis Rodríguez Navarro y Pedro González Sánchez, por medio de edictos en atención a que se desconocen sus domicilios, mismos que se publicarán por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndoles del conocimiento que deberán comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución número 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificados, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2012.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Claudia Margarita Ortiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 342047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos", "Poder Judicial de la Federación", "Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez".

Tercero Perjudicada: María de Jesús Zamora Alvarez.

En los autos del juicio de amparo 1125/2011-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Marivi Morales Herrera, contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Juez y Actuario, ambos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, derivados del juicio especial hipotecario 733/2001, promovido por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de María de Jesús Zamora Alvarez. Se ordena emplazar a la tercera perjudicada María de Jesús Zamora Alvarez, a efecto de que comparezca al referido juicio de amparo 1125/2011-IV, en defensa de sus intereses, previniéndole que, de no comparecer dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este recinto judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Juan Carlos Mendoza García

Rúbrica.

(R.- 340443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

María Teresa Vélez Villalvazo y Mario Manuel Velázquez Dávalos.

En los autos del juicio de amparo 588/2011-IV, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Octavo de Paz Civil del Distrito Federal; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño

Rúbrica.

(R.- 340714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo directo derivado del toca civil 26/2011, formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por Adrián Garza Elizondo, autorizado del actor Benjamín Jiménez Jiménez, accionista de la empresa Agroindustria Guadalajara, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la resolución pronunciada en el toca civil número 26/2011, el nueve de noviembre de dos mil once, por este Tribunal Unitario, como acto reclamado se señala el siguiente: "4.- ACTOS RECLAMADOS.- Lo constituye la Sentencia dictada por el C. Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito como consecuencia de la apelación al efecto promovida por esta parte actora en el juicio natural, hoy quejosa resolución de fecha 09 de Noviembre del 2011, misma que fue notificada personalmente el día 10 de Noviembre del 2011, constituyendo al efecto la parte apelada los demandados en el juicio natural, sentencia que la aquí quejosa considera se le dejó en estado de indefensión ante los actos de la autoridad señalada como responsable en atención a que ésta al emitir su resolución aplica en forma indebida diversos ordenamiento legales desde

luego previstos por las leyes de la materia dejando en consecuencia la responsable de aplicar los debidos, según se demostrará posteriormente dentro de este mismo escrito.”.

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria, se acordó emplazar a los terceros perjudicados Distribuidora y Productora Las Trancas, Sociedad Anónima de Capital Variable y JOEL ROMERO TAPIA, como terceros perjudicados, por edictos, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Reforma, del Distrito Federal, haciéndole saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en turno, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estiman pertinente, hagan valer sus derechos.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 26 de enero de 2012.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim
Rúbrica.

(R.- 341387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1062/2011, promovido por Grupo Magno Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Licenciado José Félix Rodríguez Apaseo, agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Atwood Richards México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Rafael Corral López, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 23 de enero de 2012.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 341175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

SERGIO BLANCO CUELLAR.

En cumplimiento al auto de dos de diciembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 633/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por LILIA DEL CARMEN YAÑEZ HERNANDEZ, contra actos de la JUEZ QUINTO CIVIL DE PARTIDO de León, Guanajuato y otras autoridades, de quien reclamó TODO LO ACTUADO DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 61/2005, del índice del juzgado responsable; se ordenó el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado SERGIO BLANCO CUELLAR, que deberán ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; deberá también publicarse en la tabla de avisos de este Juzgado; donde se previene al tercero perjudicado, para que en el término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a recoger la copia de la demanda de amparo, que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; lo anterior, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Celaya, Gto., a 15 de diciembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Antonio Guiza Cabrera
Rúbrica.

(R.- 341370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 171/2011, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS SEPULVEDA MANZANARES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN RECLAMA AUTO DE FORMAL PRISION; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA HOWARD JAMES KEATHLEY, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 6 de octubre de 2011.
El Juez Primero de Distrito en el Estado
de Baja California Sur
Lic. Alfredo Manuel Bautista Encina
Rúbrica.

(R.- 341579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted, GIOVANNA GARCIA SOSA que tiene el carácter de tercera perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 1879/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa MARIA GUILLERMINA AQUINO BONILLA, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 24 de enero de 2012.
La. C. Actuaría Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio
Rúbrica.

(R.- 341600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Al margen con sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

TERCERA PERJUDICADA: VIRGINIA ALCALA GALVAN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de diciembre de dos mil once; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo numero 909/2011-III, promovido por Gabriel Mercado Tepichin, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; en el cual se le tuvo como tercera perjudicada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio

de los presentes edictos, a este juicio a Virginia Alcalá Galván, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del termino de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con diez minutos del catorce de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Tercera de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once.

Doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Miguel Iván Millán Iturbe

Rúbrica.

(R.- 341582)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, de fecha primero de febrero del dos mil doce, expediente 759/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ en representación contra MIGUEL ANGEL MORALES SUAREZ Y GABRIELA DE LOS ANGELES NAVA SANCHEZ convóquese postores, primera publica almoneda de remate inmueble embargado Casa Habitación tipo Dúplex, número mil seiscientos cincuenta y tres guión uno de la Calle Plazuela de la Granja del Fraccionamiento Las Plazas de Amalucan, Ciudad de Puebla, por medio de tres edictos a publicar en término nueve días en Diario Oficial de la Federación, en las puertas del Juzgado. Posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de remate a celebrarse a las once horas del día seis de marzo del dos mil doce. Siendo postura legal cantidad de trescientos mil, seiscientos pesos cero centavos moneda nacional que cubre las dos terceras partes del valor avalúo. Hágase saber al deudor que puede liberar el bien embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Disposición autos Secretaría Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 9 de febrero de 2012.

Diligenciario de Enlace

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 341639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 30/2011-II y su acumulado 31/2011, promovido por Enrique Medrano Meza y René Medrano Ibáñez, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado EDUARDO ALFONSO CUEVAS PEREZ, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 13 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 342012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

CESAR ENRIQUE MACIAS BARRIENTOS.

En los autos de la causa penal 160/2011-V del índice de este Juzgado, instruida a FRANCISCO JAVIER CARREON NIÑO Y OTROS, por los delitos de contra la salud y otros, se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber que deberá comparecer debidamente identificado a la sala de audiencias de este juzgado de Distrito, sito en Avenida Constitución número 241, poniente, Zona Centro de esta ciudad, a las once horas del cinco de marzo de dos mil doce; al desahogo de la diligencias testimoniales a su cargo, así como los careos entre este y los procesados.

Monterrey, N.L., a 16 de enero de 2012.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. José Francisco Guerrero Martínez
Rúbrica.

(R.- 342050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

PEDRO ARTURO RUIZ GALVAN, POR SI O A TRAVES DE MAGDALENA MENDOZA VILLEGAS
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 596/2011, promovido por REFUGIO GUZMAN GARCIA Y OTRO, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 342023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito
Guadalajara, Jal.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADOS:

Fernando Corona Ornelas y Transnational Bussines, sociedad anónima de capital variable.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintiocho de septiembre de dos mil diez, María Esthela Saavedra Hernández, por conducto de sus apoderados especiales, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "Señalo como acto reclamado la resolución definitiva en forma de laudo, dictada por la responsable el día 02 de Julio del año 2007"; a quien se les emplaza por medio del presente edicto y se les hace saber que deben presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1334/2010, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 12 de enero de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal

Rúbrica.

(R.- 342022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Luis Adrián Pérez Toledo, María de Jesús Díaz Pérez, Georgina Pérez Montalvo, Guadalupe Gutiérrez Grajales, Vanesa Guillén López, en sus carácter de tercero perjudicados en donde se encuentren.

En El Juicio De Amparo Número 530/2011, promovido por Jesús Adán López González, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por Auto de veinte de enero de dos mil doce, se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero Perjudicados, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no comparecer por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del Ordenamiento Legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 342027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

PEDRO IGNACIO MARTINEZ PEREZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 958/2011, promovido por IVAN ALBERTO MARTINEZ GODINEZ o IVAN ALBERTO MARTINEZ GODIEZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz

Rúbrica.

(R.- 342028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
Causa Penal 61/2006-I
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 61/2006-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de ARNULFO ORTIZ RAMIREZ, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad de TRANSPORTE DE EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO MEXICANO, CON PROPOSITO DE TRAFICO Y CON EL FIN DE OCULTARLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previsto y sancionado por el artículo 138 párrafo segundo, de la Ley General de Población, vigente en la época de los hechos, mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil siete, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca GMC, tipo caja color blanco, modelo 1954, serie H1047R14, placas de circulación 989CT2, del Servicio Público Federal, número económico 19, que en ambas puertas tiene la leyenda que dice "S.A.F., fletes y mudanzas Aguilar, Winnipeg número 131, ciudad Lago Neza", bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 342029)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
Causa Penal 41/2009-I
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 41/2009-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de JOSE LUIS LOPEZ RAMOS y ERUBIEL CORDOVA JUAREZ, por el delito CONTRA LA SALUD, en la modalidad de POSESION CON FINES DE COMERCIO GENERICO DE CLORHIDRATO DE COCAINA y MARIHUANA, previsto y sancionado por el artículo 195, párrafo primero, en relación con el ordinal 193, del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, mediante acuerdo de dos de marzo de dos mil diez, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad de vehículo la motocicleta marca Yamaha XTZ250, tipo Motocross, color azul con blanco, sin placas de circulación, número de serie 9C6KG022080001737 asegurada en la referida causa penal, bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 342031)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

VITA TAPIA SOTO.

En los autos del juicio de amparo 2364/2011-IV, promovido por María del Socorro Agüero Alba, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Erika Andrade Espinoza

Rúbrica.

(R.- 342032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Terceros Perjudicados.

*GLOBAL WORKSHOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*JAIME PAUL OLIVE HAWLEY

*FEDERICO FLORES

En el juicio de amparo 2487/2011, promovido por MARIA NORMA SUSANA ARROYO BOLIO, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en el proveído de cuatro de octubre de dos mil once, dictado en el expediente laboral 1338/2011, en el que la autoridad responsable señala fecha lejana para la continuación de la audiencia trifásica, señalado como tercero perjudicado en proveído de diez de octubre de dos mil once, y al desconocerse su domicilio el cuatro de enero de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 342033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ERMINIO PEDRO JUAN

TERCERO PERJUDICADO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1269/2011, PROMOVIDO POR EDUARDO ESCANCON PULIDO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A ERMINIO PEDRO JUAN, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 342040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

EMPLAZAMIENTO:- TERCERO PERJUDICADO: ACERO INDUSTRIAS MM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO, NUMERO 701/2011, PROMOVIDO POR RODRIGO CANTU REYNA, CONTRA ACTOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS, LOS CUALES A LA LETRA DICEN:

"En cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de enero de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 701/2011, promovido por Rogelio Cantú Reyna, contra actos del Titular del Organó Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, se le manda emplazar a la tercero perjudicada Acero Industrias MM, Sociedad Anónima de Capital Variable, se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio, proveídos de cuatro y veinte de enero de dos mil doce, en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del siete de febrero de dos mil doce, y que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado"

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 20 de enero de 2012.
El C. Secretario del Juzgado Tercero en Materia Administrativa
en el Estado de Nuevo León
Juan Claudio Bonilla Juárez
Rúbrica.

(R.- 341442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1022/2011-V, promovido por Fernando de la Parra y Jaso, contra actos de la Quinta Sala, Juez Tercero, y actuarios adscritos a dicho juzgado, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; mediante proveído de cinco de diciembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, en la que señaló como acto reclamado la sentencia de doce de julio de dos mil once, dictada por la sala responsable, en el toca 580/2011, en dicho juicio se tuvo como tercero perjudicado a Ramón Ojeda Barrios, se ordenó su emplazamiento; y es la fecha en que no ha sido posible emplazarlo, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero perjudicado de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de enero de dos mil once.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 17 de enero de 2012.
La Secretaria
Ana Paola Sánchez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 341449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, SERGIO OLGUIN OSORNO, LAURA TLATELPA RAMOS, MARIA CRISTINA YOLANDA LIBERTAD HERNANDEZ Y ROJAS, PATRICIO SANCHEZ OLVERA y MARIA ESTHER RAMIREZ DAVILA, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 30/2011, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que el quejoso ROMUALDO JESUS MALO QUIROZ o ROMUALDO DE JESUS MALO QUIROZ o ROMUALDO JESUS MALO, interpuso demanda de amparo contra actos de la JUEZA SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otra autoridad; se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 341573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, JUAN ROMAN CIELO GALLEGOS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado dentro de los autos del juicio de amparo 450/2011, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa COMISARIADO EJIDAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL POBLADO DE SAN RAFAEL COMAC, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A TRAVES DE SU PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, JOSE PANFILO MANUEL CUAMANI SOTO, CELSA JULIA CIELO TECUATL Y ABEL PATLE CUAUTLE, RESPECTIVAMENTE, PRESIDENTE, PRIMER SECRETARIO Y SEGUNDO SECRETARIO, ALBERTO CIELO TECUATL, CAMERINA GALLEGOS ZACATZI Y MARIA FRANCISCA ALBERTA CIELO CUAUTLE, RESPECTIVAMENTE, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA y otra autoridad; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de la demanda y traslados. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 22 de noviembre de 2011.
El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Andrés Rosete Vélez
Rúbrica.

(R.- 341576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL NUMERO 36/2011-I, PROMOVIDO POR SIMON ERNESTO MERCADO FLORES, EN CONTRA DE PYP CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., SE DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE DE MANERA EXTRACTADA RESOLVIO LO SIGUIENTE:

En el expediente 36/2011-I relativo al procedimiento de concurso mercantil de PYP CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, el día diecinueve de septiembre de dos mil once dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintitrés de diciembre de dos mil diez; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el art. 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; produce efectos de arraigo de JOSE PLASCENCIA CASILLAS, como administrador general único de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a César Toscano Novoa y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función la finca marcada con el número 67, dela calle Aurelio. L. Gallardo, Colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en Guadalajara, Jalisco, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, realice las publicaciones de los edictos y el registro de la sentencia ante las autoridades correspondientes, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 31 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. José Jorge Figueroa Torres

Rúbrica.

(R.- 341856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

BERTHA PATRICIA REYES DIAZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BRIAN EDUARDO, YONATHAN DE JESUS Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS RUIZ REYES.

TERCEROS PERJUDICADOS

EN EL JUICIO DE AMPARO 1077/2011, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL RUIZ DOMINGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN VILLAFLORES, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A BERTHA PATRICIA REYES DIAZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BRIAN EDUARDO, YONATHAN DE JESUS Y JOSE MANUEL, TODOS DE APELLIDOS RUIZ REYES, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE APREHENSION.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Laura Elena Romero Luna

Rúbrica.

(R.- 341965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Tercero Perjudicado: Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil once; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el juicio de amparo 275/2011-I, promovido por Raúl Sotelo González, contra actos del Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otras autoridades; en el cual se le tuvo como tercero perjudicada; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Holding, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que si a su interés conviniera por conducto de quien legalmente la represente se apersona a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las diez horas con cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Edwin Vega Ramírez

Rúbrica.

(R.- 341968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Sección Penal
C.P. 15/2002-III
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 15/2002-III, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de MARCELINO HUERTA SALDAÑA, PATRICIO ARAIZA CHAVEZ o PATRICIO ARIZA CHAVEZ y WILSON SANCHEZ MORALES, por el delito de VIOLACION A LA LEY GENERAL DE POBLACION, en la modalidad AL PRESTARSE A TRANSPORTAR INDOCUMENTADOS POR TERRITORIO NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE TRAFICO, OCULTANDOLOS PARA EVADIR LA REVISION MIGRATORIA, previsto y sancionado por el artículo 138, párrafo tercero, de la Ley General de Población, con la agravante contenida en el último párrafo del mismo precepto legal vigente en la época de sucedidos los hechos, mediante acuerdo de siete de septiembre de dos mil siete, se ordenó la devolución a quien acredite la legítima propiedad del vehículo consistente en una camioneta marca Chevrolet, modelo 1978, color azul cielo, placas de circulación CM22052, del Estado de Campeche, con tanque de gas y una lona color azul; así como un teléfono celular, marca motorola, modelo Star Tac, color negro, serie SN-688^a237F-BGJ-A82228#54, bajo el apercibimiento que de no presentarse a reclamarlo dentro del plazo de tres meses a partir de su notificación, causará abandono a favor del Gobierno Federal, en términos del artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Villahermosa, Tab., a 17 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 342044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 172/2010.

SE CONVOCAN POSTORES

En el juicio ejecutivo mercantil 172/2010, promovido por José Pablo Cortina Cordero, contra Jaime Eduardo Cuevas Correa, mediante proveídos de ocho de diciembre de dos mil once y diecinueve de enero de dos mil doce, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble propiedad del demandado, ubicado en calle Bahía de Perula número catorce, manzana letra "T", lote 10 (diez), colonia Verónica Anzures, código postal uno, uno, tres, cero, cero, delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, cuyo valor comercial para efectos de su venta judicial tiene como precio la cantidad de \$2'484,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal para el remate en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del precio antes dicho; motivo por el que se fijó para la audiencia de remate las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo del bien raíz referido. Para que las ofertas se consideren válidas, quien las formule deberá exhibir al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

LOS EDICTOS DEBERAN PUBLICARSE, EL PRIMERO, EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, EL TERCERO, EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, ES DECIR DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL ALUDIDO PLAZO DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DIAS HABILES.

México, D.F., a 19 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Víctor Hugo Solano Vera

Rúbrica.

(R.- 341604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Sección Civil
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 210/2007-B

El juicio ordinario mercantil 210/2007-B, promovido por Pablo Vázquez Dorantes, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, hoy BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Daniel Caballero Rojano y Lorena Rodríguez Zarate, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, ordenó sacar a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado consistente en la Casa ubicada en calle Topacio, número ciento veintiséis, manzana tres del fraccionamiento la Joya, del Municipio de Tetla de Solidaridad, Tlaxcala, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tlaxcala, bajo la partida trescientos treinta y tres, a foja noventa y tres vuelta a la noventa y seis frente, sección primera, volumen dieciocho, del Distrito Judicial de Morelos. Señalándose para el desahogo de esa diligencia las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 478 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, hágase saber a los postores que será postura legal, las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, exhibida de contado, que asciende a la cantidad de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos).

Asimismo, hágase saber a los postores que para formular sus propuestas deberán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 23 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Mireya González Ramos

Rúbrica.

(R.- 341230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO P-693/2011, PROMOVIDO POR JOSE FELIPE PONCE DE LEON GAMEZ, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, EN EL CUAL SE DICTO EL PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS A UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, LOS CUALES DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A SU ELECCION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LA CUAL EN SINTESIS DICE; "JOSE FELIPE PONCE DE LEON GAMEZ POR MI PROPIO DERECHO... AUTORIDADES RESPONSABLES. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES... ACTO RECLAMADO: LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA DE DECBI NO. 03/11 PARA LA VENTA DE 547 INMUEBLES LOCALIZADOS EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y CLASIFICADOS EN 146 INDIVIDUALES Y QUINCE PORTAFOLIOS EN LA CUAL PONEN A LA VENTA EL INMUEBLE DEL HOY QUEJOSO, UBICADO EN LA CALLE HEROES DE PADIERNA NUMERO 4, COLONIA HEROES DE PADIERNA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 117870, MEXICO DF...", ASIMISMO, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA QUE LA FECHA DE AUDIENCIA SE ENCUENTRA FIJADA PARA LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, Y DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL PARA HACER VALER LO QUE A SUS INTERESES CONVenga. SI PASADO EL TERMINO CONCEDIDO NO COMPARECIERE, SE LE TENDRA POR EMPLAZADO A JUICIO, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 27 de enero de 2012.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Claudia Marcela Vargas Zamarroni

Rúbrica.

(R.- 341158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

TERCERA PERJUDICADA:

MARIA ELENA DELIA GONZALEZ ZARUR.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO 1776/2011-E, PROMOVIDO POR EDUARDO RAMOS ALMAZAN EN SU CARACTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC, CON RESIDENCIA EN APIZACO, TLAXCALA Y DE OTRA AUTORIDAD, A QUIENES RECLAMA TODO LO ACTUADO Y LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE 834/2008, DEL INDICE DE LAS RESPONSABLES, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION DE DOS FRACCIONES DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "RELOTIFICACION DE LA MANZANA DIEZ DEL FRACCIONAMIENTO JEAN CHARLOTE III" UBICADO EN EL EJIDO DE SAN ANDRES AHUASHUASTEPEC, MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA, EN ESPECIAL RESPECTO DE LOS LOTES 5B MANZANA X, 7B MANZANA X, 9B MANZANA X, 10B MANZANA X, 12B MANZANA X, 18B MANZANA X Y 20B MANZANA X, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL JUICIO EN COMENTO, ACTOS QUE ESTIMA VIOLATORIOS EN SU PERJUICIO DE LOS ARTICULOS 14, 16 Y 27 CONSTITUCIONALES. HACIENDOLE SABER QUE MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FUE DIFERIDA Y SE RESERVO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA SU CELEBRACION, HASTA EN TANTO OBRARA EN AUTOS LA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO DE LA ALUDIDA TERCERA PERJUDICADA; ASIMISMO, QUE DEBERA APERSONARSE A JUICIO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN MEDIANTE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 23 de enero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala
Lic. María Guadalupe Alviso Murillo
Rúbrica.

(R.- 340818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS PERJUDICADOS.

JAVIER ALBERTO VILCHES.

ALBACEA O HEREDERO DE LA SUCESION DE GILDARDO MALDONADO LOPEZ.

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 808/2011, promovido por Karla Rangel Grajales, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal y Comandante Regional de la Policía Especializada Zona Fronterizo Costa, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a ustedes, como en efecto se hace, con apoyo en los artículos 30, última parte de la fracción II y 157, párrafo primero, de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación que se edite en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de terceros perjudicados si conviniere a sus intereses; asimismo, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de tres días, contados a partir de que se encuentren apersonados al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo; en el entendido que la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN CUALQUIER PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA REPUBLICA MEXICANA, COMO ESTA ORDENADO EN PROVEIDO DE DOS DEL ACTUAL. TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Sergio Armando Luna Cano

Rúbrica.

(R.- 341969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
D.A. 689/2011
J.N. 11818/06-17-01-9
EDICTO

QUEJOSO: INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
AUTORIDAD RESPONSABLE: PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO PERJUDICADA: FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, LA CUAL ES REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUEJOSA INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

A FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene el carácter de tercero perjudicada, en términos del artículo 5, fracción III, inciso C), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 689/2011, promovido por Héctor Sánchez Torres, en su carácter de autorizado en términos del artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, de INDUSTRIAS AVA, sociedad anónima de capital variable, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil once, dictada en el juicio de nulidad 11818/06-17-01-9, del índice de la citada Sala. Por auto de doce de septiembre de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero perjudicada a la FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de la cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a la FEDERACION DE SINDICATOS JESUS MORENO JIMENEZ, la cual es representante de los trabajadores de la empresa quejosa INDUSTRIAS AVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado

copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado.

México, D.F., a 24 de enero de 2012.
El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Lic. Eugenio Reyes Contreras
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Fabiola Miroslava Bernal Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 342010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO UBALDO CANO RAMIREZ

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1278/2011-IV, promovido por Ofelia Gómez Gámez, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de baz, Estado de México (antes Juez Tercero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México); con motivo del juicio ordinario civil divorcio necesario número 174/1992, del índice del Juzgado de referencia, promovido por Ubaldo Cano Ramírez en contra de Ofelia Gómez Gámez, juicio de amparo en el que la quejosa reclama lo siguiente:

-La falta de emplazamiento al juicio de divorcio número 174/1992, seguido por Ubaldo Cano Ramírez, en su contra ante el Juez Primero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México (antes Juez Tercero de lo Familiar con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México) y otras autoridades, que culminó con el dictado de una sentencia definitiva.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado Ubaldo Cano Ramírez y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de enero de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 1278/2011-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de veintiocho de octubre de dos mil once; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de febrero de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Benita Cuevas Zepeda
Rúbrica.

(R.- 342048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Actora: Infraestructura y Transportes México, sociedad anónima de capital variable.

Codemandada: Controladora Mexicana de Aeropuertos, sociedad anónima de capital variable y otras.

En los autos del juicio ordinario mercantil 627/52011-III, promovido por Infraestructura y Transportes de México, sociedad anónima de capital variable, se dictó un auto de uno de febrero de dos mil doce, que en su parte conducente dice:

“con apoyo en los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la legislación de la materia, se ordena que el emplazamiento de la codemandada Controladora Mexicana de Aeropuertos, sociedad anónima de capital variable, se realice por medio de edictos a costa de la actora, que se publicarán por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia, y de cobertura nacional y en un periódico local del Distrito Federal, a efecto de que en el término de treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca al local de este juzgado a deducir sus derechos, esto es, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos.

De este modo, con apoyo en el numeral 1079, fracciones I y VI, del Código de Comercio, requiérase a la actora para que dentro del término de tres días, contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación que se le practique del presente proveído, se presente al local de este juzgado a recibir edictos en comento, que a su costa se publicarán; hecho lo anterior, hágasele saber que cuenta con el término de ocho días, contado a partir del siguiente al en que los reciba, para que exhiba el pago de su publicación y una vez hecha la publicación deberá exhibirlos en un término similar al señalado.

Notifíquese, y personalmente a la actora.

Lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el Secretario Rafael Enrique Domínguez Bolaños, con quien actúa y da fe. Dos rúbricas ilegibles.”

Atentamente

México, D.F., a 1 de febrero de 2012.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 342052)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
EDICTO, AVISO

“AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-

Se emplaza a los trabajadores de la empresa VILLAS DE LOS CABOS, S.A. DE C.V. que laboraron durante el ejercicio 2003, para que en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, comparezcan a contestar la demanda que da origen al juicio 655/08-07-02-5, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente, presentada por el C. JUAN JORGE FAVIER SALCEDO, representante legal de la empresa de referencia, en contra de la resolución 324-SAT-03.2-3987, de 17 de agosto de 2007, mediante el cual la Administración Local de Auditoría Fiscal de la Paz, determina un reparto de utilidades en cantidad de \$5'483,231.47, por el ejercicio referido.”

Téngase el presente Edicto como notificación a los trabajadores de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles.

Así lo proveyó y firma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Licenciado **José Limón Gallegos**, Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de esta Sala, en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley de conformidad con el Acuerdo G/JGA/37/2011, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ante el Licenciado **César Edson Uribe Guerrero**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbricas.

Guadalajara, Jal., a 16 de enero de 2012.

(R.- 342013)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/02/2011/R/06/009
Oficio: DGR/A/A2/173/2012

A JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/009, iniciado por acuerdo del 15 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 482, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos Agrarios, es señalado como presunto responsable de haber omitido verificar la correcta y total integración del expediente de los grupos: Adocretos Tochtepec S.C. de R.L., Tequila de Zapata S.P.R. de R.L., y Mujeres El Pensamiento de Cuatexmola S.P.R. de R.L., con folios FP/PUE/110806/382, FP/PUE/170806/653 y FP/PUE/170806/655; asimismo, omitió llevar a cabo las acciones correspondientes para requerir a los citados Grupos el cumplimiento de la obligación de remitir a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Puebla, el informe de la correcta aplicación de los recursos y la documentación comprobatoria, posterior al plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de recepción de los mismos, ocasionando con ello que no se contara con el "Informe General de Comprobación al FAPPA" y la documentación relativa a la comprobación de la correcta aplicación del recurso por un importe de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), \$499,996.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$82,800.00 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,082,796.00 (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 7 de febrero de dos mil doce, se determinó procedente citarlo a través de edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 341823)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/02/2011/R/06/008
Oficio: DGR/A/2/172/2011

A JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ.- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/02/2011/R/06/008, iniciado por acuerdo del 14 de febrero de 2011, derivado de la auditoría 472, de tipo "Financiera y de Cumplimiento", denominada "Egresos Presupuestales de la Partida 4101 "Subsidios a la Producción" Programa de la Mujer en el Sector Agrario, es señalado como presunto responsable de haber omitido verificar la correcta y total integración del expediente de los grupos: Guadalupe y San Antonio del Alto, con folios PM/PUE/140806/2509 y PM/PUE/170806/2802; asimismo, omitió llevar a cabo las acciones correspondientes para requerir a los citados Grupos el cumplimiento de la obligación de remitir a la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Puebla el informe de la correcta aplicación de los recursos y la documentación comprobatoria, posterior al plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de recepción de los mismos, ocasionando con ello que no se contara con el "Informe General de Comprobación al PROMUSAG" y la documentación relativa a la comprobación de la correcta aplicación del recurso por un importe de \$10,056.60 (DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/10 M.N.) y \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que ocasionó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$80,056.60 (OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); por lo que, ante la imposibilidad de localizarlo en los domicilios que obran en el expediente, mediante acuerdo de fecha 7 de febrero de dos mil doce, se determinó procedente citarlo a través de edictos, que serán publicados por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del décimo tercer día hábil siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación, es decir, a partir del día siguiente al de su última publicación, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido de que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2o., 15 fracción LIII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 341827)

CONDominio CORAL BAJA
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONDOMINIOS

Con fundamento en los artículos trigésimo noveno, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Reglamento del Inmueble denominado Condominio CORAL BAJA y en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Baja California Sur, se convoca a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de los Condóminos del Régimen de Propiedad en Condominio CORAL BAJA, la cual tendrá verificativo el próximo 6 de marzo de 2012, a las 10:00 a.m., en primera convocatoria, en las instalaciones de dicho condominio (en el área del Restaurante/Bar Papalote), ubicado en el kilómetro 29.5 de la Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe de la Mesa Directiva y del balance general al 31 de diciembre de 2011, así como en su caso, aprobación de su gestión.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Informe del Gerente General del Condominio, así como en su caso, aprobación de su gestión.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2012.

IV. Ratificación y/o remoción y designación, según corresponda, de los órganos de administración y vigilancia del condominio, ya sea en los términos del Reglamento vigente o en términos de la reforma y re-expresión total del Reglamento que de ser el caso se apruebe por la Asamblea Extraordinaria.

V. Ratificación de acuerdos adoptados anteriormente por la Asamblea Ordinaria de los Condóminos del Condominio CORAL BAJA.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de reforma y re-expresión total del Reglamento del Condominio CORAL BAJA.

VII. Ratificación de acuerdos adoptados anteriormente por la Asamblea Extraordinaria de los Condóminos del Condominio CORAL BAJA.

ASUNTOS COMUNES A AMBAS ASAMBLEAS

VIII. Designación del delegado o delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos.

SEGUNDA Y TERCERA CONVOCATORIA

En caso de que no pudiese celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos convocada en primera convocatoria para el día 6 de marzo de 2012, a las 10:00 a.m., se cita a las 10:00 a.m. del día 7 marzo de 2012, en el domicilio anteriormente señalado para celebrar dicha Asamblea en segunda convocatoria de acuerdo con el orden del día preinserto, y de no existir el quórum requerido en segunda convocatoria, se cita a las 10:10 a.m. del mismo día 7 de marzo de 2012 para la celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Condóminos en tercer convocatoria con el número de Condóminos que se encuentren presentes o representados.

Se recuerda a los Condóminos que la asistencia a la Asamblea queda sujeta a las disposiciones del artículo cuadragésimo primero del Reglamento del Inmueble denominado Condominio CORAL BAJA.

8 de febrero de 2012.

Presidente de la Mesa Directiva
Michael J. Phillips
Rúbrica.

Secretario
Roberto Martín Márquez Alonso
Rúbrica.

(R.- 342055)

EUREST S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito en mi carácter de Comisario de EUREST, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de marzo de 2012, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos 400-A, piso 9, Bosques de las Lomas, Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración, que incluye la situación financiera de la sociedad por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010, en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y resolución sobre el mismo, previo informe del Comisario e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad por el citado ejercicio, en términos de lo dispuesto por la fracción XX del Artículo 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II. Resolución en relación con los resultados de los ejercicios.

III. Designación o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y Comisarios.

IV. Emolumentos para los Consejeros y Comisarios.

V. Cualquier asunto relacionado con lo anterior.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de EUREST, S.A. DE C.V., con objeto de tener derecho de asistir a la asamblea, deben aparecer inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.

Comisario
C.P. Jorge López Rodrigo
Rúbrica.

(R.- 342008)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación Regional Estado de México Oriente
NOTIFICACION POR EDICTO

En razón del desconocimiento de donde es posible encontrar a la Empresa Arq. Fernando M. López Estrada S.A. de C.V., y que ésta no tiene un domicilio fijo, se procede a notificar por edictos al Representante Legal de la Empresa C. Arq. Fernando Marcelino López Estrada de la Empresa: Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., la reposición del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado No. 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, suscrito el día 24 de mayo de 2005, entre este Instituto y su representada Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., cuyo objeto fue llevar a cabo la ejecución de los trabajos consistentes en obra civil, albañilería, acabados, obras exteriores, instalaciones electromecánicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, aire acondicionado y equipo de instalación permanente, para la construcción de la Unidad Médica de Atención Ambulatoria, ubicada en: Lote 2, Manzana 3, Zona 2, Poblado de Tlapacoya, Colonia Providencia, C.P. 56670, Chalco, Estado de México; con un importe de \$34'264,509.94 (treinta y cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos nueve pesos 94/100, M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 351 días naturales, del 28 de junio de 2005 al 13 de junio de 2006. Lo anterior con "la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (RLOPSRM), así como a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, en la cual la Sala Juzgadora declaró la nulidad de la Resolución contenida en el Oficio 0952174000/0239 de fecha 23 de marzo de 2007 suscrito por el Director General de este Instituto, a través del cual que confirmó acto contenido en el Oficio 0952174000/0913 de fecha 11 de diciembre de 2006, suscrito por el Director Jurídico de este Instituto; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, expone y ratifica los hechos que originan el incumplimiento al contrato referido.

La empresa Arq. Fernando M. López Estrada, S.A. de C.V., incurrió en la causal que dispone en la fracción III del artículo 157 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en inciso F), de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de referencia, relativa a: "Si no da cumplimiento a los programas de ejecución que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos por la falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado" (sic). Por lo que los hechos que sustentan la causal, son el incumplimiento al programa de ejecución general de los trabajos, a los programas cuantificados y calendarizados de la mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, materiales y personal profesional técnico, administrativo y de servicios, así como de equipo de instalación permanente y al programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, generado principalmente por la falta de mano de obra, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, ya que no se cumplió con el 100% de lo establecido, como se desprende de los programas de obra y de las notas de bitácora No. 275, 310 y 317 del 11 de mayo de 2006, 27 de junio de 2006 y 14 de julio de 2006, minutas de trabajo de fechas 15 de mayo, 22 de junio y 14 de julio de 2006, lo que repercutió en el avance físico y financiero de los trabajos, ya que los mismos al 18 de agosto de 2006 tenía un avance real de 54.33% y 39.70%, respectivamente, cuando de acuerdo a lo programado deberían de ser de un 100%.

Así mismo incurrió en la causal prevista en la fracción II del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el inciso c) de la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato señalado, en lo correspondiente a: "...o sin motivo justificado no acate las ordenes del residente de obra..." (sic). El presente hecho, guarda relación con la causal consistente en que el contratista no dio cumplimiento a las órdenes del Instituto emitidas a través del Residente de obra, de cubrir en su totalidad el suministro de los materiales y la fuerza de trabajo programados para la ejecución de los mismos, que ampara el contrato, como se deriva de las notas de bitácora No. 275, 310 y 317 del 11 de mayo de 2006, 27 de junio de 2006 y 14 de julio de 2006.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 8 primer párrafo, 144 fracciones I y XXIII, y, 155 fracción XIV inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 61 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 154, 155 y 157 de su Reglamento; y, la Cláusula Vigésima Quinta, incisos A y B del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número 1-03-15-04MA, compromiso 4-15733, de fecha 24 de mayo de 2005, así como a la sentencia de fecha 2 de junio de 2009, dictada por la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 16799/07-17-05-7, la cual es de su conocimiento, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente y tomando en consideración que la empresa no fue localizada en el domicilio fiscal que manifestó en el Contrato No. 1-03-15-04MA y No. de Compromiso 4/15733, le otorga a su representada un término de 15 días hábiles contados a partir de que sea publicado el Tercer Edicto, para hacer valer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, apercibido de que, transcurrido el término señalado, el Instituto resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer, aun en el supuesto de que no manifieste nada en su defensa.

El expediente citado al rubro, mismo en el que se actúa, puede ser consultado en las Oficinas del Departamento Delegacional de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en la Planta Comercial del Edificio Las Américas, Calle Cuatro No. 25, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, C.P. 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Finalmente se hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2012.

Titular de la Delegación

Q.F.B. José Sigona Torres

Rúbrica.

(R.- 341998)

FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

ACTIVO

INVERSIONES		132,214,332.30
Valores y Operaciones con Productos Derivados	122,211,798.97	
Valores	122,211,798.97	
Gubernamentales	83,408,063.17	
Empresas Privadas	39,435,109.81	
Tasa Conocida	35,135,321.94	
Renta Variable	4,299,787.87	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	-718,567.45	
Deudores por Intereses	87,193.44	
(-) Deterioro de Valores	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Inversiones en valores dados en préstamo	0.00	
Valores Restringidos	0.00	
Operaciones con productos Derivados	0.00	
Reportos	10,002,533.33	
Préstamos	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	

(-) Depreciación	0.00	
INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES		47,614.00
DISPONIBILIDAD		1,853,277.35
Caja y Bancos	1,853,277.35	
DEUDORES		39,557,333.42
Por Primas	4,704,438.63	
Agentes	0.00	
Documentos por Cobrar	0.00	
Deudores por Responsabilidad de Fianzas por	35,752,900.65	
Reclamaciones Pagadas		
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	1,479,039.11	
(-) Estimación para Castigos	2,379,044.97	
REAFIANZADORES		7,589,645.23
Instituciones de Fianzas		
Primas Retenidas por Reafianzamiento Tomado	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reafianzamiento	0.00	
Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	7,589,645.23	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
OTROS ACTIVOS		5,630,238.38
Mobiliario y Equipo	708,301.75	
Activos Adjudicados	2,940,315.00	
Diversos	844,884.63	
Gastos Amortizables	1,136,737.00	
(-) Amortización	0.00	
Activos Intangibles	0.00	
Productos Derivados	0.00	
SUMA EL ACTIVO		186,892,440.68
PASIVO		
RESERVAS TECNICAS		74,544,660.16
Fianzas en Vigor	38,481,507.24	
Contingencia	36,063,152.92	
RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES		2,767,172.00
ACREEDORES		1,748,448.05
Agentes	1,110,065.45	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
Diversos	638,382.60	
Reafianzadores		11,951,694.29
Instituciones de Fianzas	200,422.22	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	11,751,272.07	
Intermediarios de Reafianzamiento.	0.00	
OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		0.00
FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por obligaciones subordinadas susceptibles de convertirse	0.00	
en acciones		
Otros Títulos de Crédito	0.00	
OTROS PASIVOS		794,920.77
Provisión para la Participación de los trabajadores en la Utilidad	0.00	
Provisión para el Pago de Impuestos	199,921.28	
Otras Obligaciones	594,999.49	
Créditos Diferidos	0.00	
SUMA EL PASIVO		91,806,895.27
CAPITAL		
Capital Pagado		85,788,425.06
Capital Social	85,788,425.06	
(-) Capital No Suscrito	0.00	
(-) Capital No Exhibido	0.00	

(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
RESERVAS		
Legal	8,736,661.19	8,736,661.19
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
INVERSIONES PERMANENTES		0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		7,579,728.59
RESULTADO DEL EJERCICIO		-7,019,269.43
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS		0.00
SUMA DEL CAPITAL		95,085,545.41
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		186,892,440.68
ORDEN		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	5,123,729,776.80	
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	5,049,580,783.68	
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	47,823,504.97	
Reclamaciones Contingentes	4,634,315.05	
Reclamaciones Pagadas	56,173,597.10	
Reclamaciones Canceladas	14,282,196.95	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	119,699.23	
Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00	
Cuentas de Registro	230,760,000.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Operaciones con valores otorgados en Préstamo	0.00	
Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
Garantías Recibidas por Reportos	0.00	

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en Materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Alberto Alvarez del Campo, miembro de la sociedad denominada RSM, Bogarin, Erhard, Padilla, Alvarez, Martínez, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Ana María Ramírez, miembro de la compañía Técnica Actuarial S.A. de C.V.

"El Dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2011."

Fecha de expedición: 16 de febrero de 2012.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. Elena González Dávila Garay
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

FIANZAS ASECAM, S.A. GRUPO FINANCIERO ASECAM
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifras en pesos)

PRIMAS	
Emitidas	58,425,188.40
(-) Cedidas	5,267,937.70

De RETENCION		53,157,250.70	
(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		-730,001.82	
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS			53,887,252.52
(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		3,826,768.56	
Comisiones a Agentes	5,301,551.71		
Compensaciones Adicionales a agentes	0		
Comisiones por Reafianzamiento Tomado	129,157.17		
(-) Comisiones por Reafianzamiento Cedido	-1,603,940.32		
Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00		
Otros	0.00		
(-) COSTO NETO DE RECLAMACIONES		30,900,203.73	
Reclamaciones	30,900,203.73		
(-) Reclamaciones Recuperadas del Reaseguro y Reafianzamiento No Proporcional	0.00		
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			19,160,280.23
(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		2,750,350.54	
Incremento a la Reserva de Contingencia	2,750,350.54		
Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			16,409,929.69
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		29,290,374.99	
Gastos Administrativos y Operativos	26,987,613.05		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,931,930.67		
Depreciaciones y Amortizaciones	370,831.27		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION			-12,880,445.31
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		6,446,910.44	
De Inversiones	7,060,670.55		
Por Venta de Inversiones	991.70		
Por Valuación de inversiones	-1,048,979.51		
Por emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
Por Reaseguro Financiero	0.00		
Otros	0.00		
Resultado Cambiario	434,227.70		
(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00		
Participación en el Resultado de Inversiones	0.00		
Permanentes			
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD			-6,433,534.87
(-) Provisión para el Pago de Impuestos a la utilidad		585,734.56	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			-7,019,269.43
Operaciones Discontinuas		0.00	
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			-7,019,269.43

"El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

www.asecam.com.mx/fianzas.php?pag=reportes

Fecha de expedición: 16 de febrero de 2012.

Director General
C.P. Fernando Fernández Zavala
Rúbrica.

Director Administrativo
C.P. Elena González Dávila Garay
Rúbrica.

Contador General
L.C. Isaac Valle Osornio
Rúbrica.

(R.- 342041)